

Gaceta # 8199

6 de enero de 2017



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ZANDRA VÁSQUEZ

Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N°000002

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN MATERIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN"

REPÚBLICA DE COLOMBIA**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR****RESOLUCIÓN N°000002****"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y LA
SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS Y
PRIVADAS EN MATERIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN"**

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas por el artículo 209 de la Constitución Política, las leyes 1150 de 2007, 1296 de 2009, 1530 de 2012 y el Decreto 591 de 1991.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala en el inciso 2 que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4° literal e) establece como causal para el uso de la modalidad de contratación directa: Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Que el Artículo 17 del Decreto 591 de 1991, regula los convenios especiales de cooperación y establece que: "Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie, o de industria para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2 de este Decreto".

Que mediante Acto legislativo No. 05 de julio 18 de 2011, se constituyó el Sistema General de Regalías el cual deberá cumplir con sus objetivos y fines a través de los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación; de Desarrollo Regional; de Compensación Regional; y de Ahorro y Estabilización.

Que en virtud de la ley 1530 de 2012, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", se estableció que el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación "tendrá como objeto incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad de las regiones, mediante proyectos que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos proyectos relacionados con biotecnología y tecnologías de la información y las comunicaciones, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población".

Para los fines anteriores, se estableció que: (i) La formulación y presentación de proyectos debía hacerse de conformidad con la metodología establecida por el Departamento Nacional de Planeación, con base en los lineamientos que defina la Comisión Rectora los cuales, para este proyecto en particular, estuvieron contenidos en el Acuerdo 015 de 2013 ; (ii) Las entidades territoriales debían presentar los proyectos a la Secretaría Técnica del OCAD que para este caso es el Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología e Innovación — COLCIENCIAS, entidad que se encarga de verificar el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de los proyectos; (iii) con el concepto anterior, corresponde al Órgano Colegiado de Administración y Decisión — OCAD, definir los proyectos que serán financiados con cargos al SGR así como evaluarlos, viabilizarlos y priorizarlos para finalmente aprobarlos designando al ejecutor del proyecto.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Ley 1530 de 2012, "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en el presente decreto y al de contratación pública vigente y aplicable y el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación(...)" En este sentido hay que señalar que: a) El régimen presupuestal al que se encuentran sometidos los contratos o convenios que se suscriban no es el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental ni las normas del Régimen Fiscal Departamental, sino al Decreto 1949 del 19 de septiembre de 2012.

En cuanto al régimen contractual, el inciso 2° del artículo 28 de La Ley 1530 de 2012 establece que: "Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación se someterá a las normas contractuales previstas en la ley 1286 de 2009(...)".

En ese sentido la Ley 1286 de 2009 transformó a COLCIENCIAS en Departamento Administrativo y fortaleció el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, estableciendo en su artículo 33 que "Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicable. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente (...)." Dichas disposiciones especiales están contenidas en la ley 29 de 1990, "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la Investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias".

Que la Dirección General de Colombia Compra Eficiente, a través de la Circular Externa No. 6 del 27 de septiembre de 2013 ha señalado que dentro de las tipologías contractuales para actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, se encuentran los convenios especiales de cooperación los cuales "están sujetos a las normas de derecho privado de acuerdo con lo previsto en el Decreto — Ley 393 de 1991. Si el convenio introduce líneas de acción relativa a la administración de proyectos o financiamiento, se someten al mismo régimen privado del convenio."

Que la Gobernación del Atlántico en forma conjunta con la Corporación Parque Cultural del Caribe y la Universidad del Atlántico, presentaron y sustentaron de acuerdo con la metodología indicada en el Acuerdo 015 del 2013 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, el proyecto de Diseño de una Estrategia de Apropiación Social de la Ciencia y el Conocimiento Científico en el Caribe Colombiano Fase II Atlántico y Bolívar.

Que el proyecto antes señalado fue revisado por COLCIENCIAS, entidad que además de establecer que el objeto se encontraba acorde a las actividades de ciencia, tecnología e innovación, verificó que cumpliera con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora para la aprobación de los proyectos por el Órgano Colegiado de Administración y decisión (OCAD) del FCTel. En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 51 del 3 de Octubre del 2016 se aprobó el proyecto: "Diseño de una Estrategia de Apropiación Social de la Ciencia y el Conocimiento Científico en el Caribe Colombiano Fase II Atlántico y Bolívar - BPIN: 2015000100032."

Que la Corporación Parque Cultural del Caribe y a la Universidad del Atlántico son participantes aportantes del proyecto, y le fueron señaladas en forma expresa las tareas que asume cada una, las cuales se relacionan a continuación:

Objetivo Específico 1.

Objetivo Especifico 1.			
Objetivos	Productos	Actividades	Responsable
Desarrollar un estudio exploratorio sobre el conocimiento científico de la región Caribe colombiana.	Diseño y desarrollo del guión científico a partir del conocimiento recolectado y producido sobre el Caribe colombiano.	Recopilar, diseñar y desarrollar el guión científico.	Parque Cultural del Caribe / Universidad del Atlántico.
		Supervisión a las actividades desarrolladas.	Gobernación del Atlántico.
	Fomento de la participación de los actores del sistema de CTel en la producción del guión científico.	Identificación de subproyectos de apropiación de la ciencia a implementar con base en los resultados del proyecto y acuerdos con los sectores para su ejecución.	Parque Cultural del Caribe
		Identificar y convocar a los actores estratégicos del sistema de CTel en la región Caribe colombiana.	Parque Cultural del Caribe
		Realizar diálogos regionales y procesos de reflexión con los diferentes actores del sistema para compartir y retroalimentar el guión científico.	Parque Cultural del Caribe

Objetivos	Productos	Actividades	Responsable
Desarrollar un estudio exploratorio sobre el conocimiento científico de la región Caribe colombiana.	Fomento de la participación de los actores del sistema de CTel en la producción del guión científico.	Realizar encuentros con los actores identificados para diseñar y concertar una propuesta de articulación y apoyo a las actividades de generación y apropiación de la ciencia que se desarrollará en la etapa de evaluación de la Muestra durante la ejecución del proyecto y los años siguientes.	Parque Cultural del Caribe
		Supervisión a las actividades desarrolladas.	Gobernación del Atlántico
	Recopilación y producción de información científica sobre la biodiversidad, historia, geografía, cultura y economía del Caribe colombiano.	Identificar y seleccionar las temáticas y obtener los artículos y/o ensayos especializados.	Parque Cultural del Caribe
		Reuniones con comunidades de Atlántico y Bolívar y con grupos de expertos especializados de la región (académicos, investigadores, grupos de investigación) para validar los contenidos a trabajar e identificar el estado del arte de investigaciones en los temas relacionados.	Parque Cultural del Caribe
		Supervisión de las actividades desarrolladas.	Gobernación del Atlántico

Objetivo específico 2.

Objetivos	Productos	Actividades	Responsable
Diseñar un escenario interactivo itinerante para la apropiación social de la CTel sobre la biodiversidad, historia, geografía, cultura y economía del Caribe colombiano.	Diseño de la estrategia museográfica y museológica del escenario interactivo sobre el conocimiento científico del Caribe colombiano.	Convocatoria, selección y contratación para el diseño de la estrategia museográfica y museológica y plan de sostenibilidad de la Muestra.	Parque Cultural del Caribe
		Diseño de la museografía del escenario interactivo con el enfoque de la apropiación social de la ciencia y Visitas técnicas para evaluación de la Muestra en los municipios relacionados.	Parque Cultural del Caribe
		Diseño de la museología del escenario interactivo con enfoque de apropiación social de la ciencia.	Parque Cultural del Caribe
		Supervisión a las actividades desarrolladas.	Gobernación del Atlántico.
	Diseño la estrategia de comunicación y difusión del escenario interactivo itinerante.	Diseño de la estrategia de comunicación y difusión del proyecto.	Parque Cultural del Caribe

Objetivos	Productos	Actividades	Responsable
Diseñar un escenario interactivo itinerante para la apropiación social de la CTel sobre la biodiversidad, historia, geografía, cultura y economía del Caribe colombiano.	Diseño la estrategia de comunicación y difusión del escenario interactivo itinerante.	Identificación y convocatoria de los actores estratégicos del sistema de CTel para la construcción e implementación de la estrategia de comunicación y difusión.	Parque Cultural del Caribe
		Publicación y difusión de las investigaciones sobre el conocimiento científico a través de diversos canales de difusión y comunicación (locales, comunitarios y contextualizados).	Parque Cultural del Caribe
		Supervisión a las actividades desarrolladas.	Gobernación del Atlántico.
	Diseño la estrategia pedagógica para la apropiación social de la ciencia y el conocimiento científico de la región Caribe colombiana a partir del guión científico.	Desarrollar la propuesta pedagógica de la Muestra Itinerante por parte del Equipo de Educación con la participación de los diferentes actores del sistema de CTel.	Parque Cultural del Caribe
		Realizar jornadas de pilotaje de la estrategia pedagógica de apropiación social de la ciencia con la población infantil, juvenil y maestros en dos de los municipios relacionados.	Parque Cultural del Caribe
Diseñar un escenario interactivo itinerante para la apropiación social de la CTel sobre la biodiversidad, historia, geografía, cultura y economía del Caribe colombiano.	Diseño la estrategia pedagógica para la apropiación social de la ciencia y el conocimiento científico de la región Caribe colombiana a partir del guión científico.	Supervisión de las actividades desarrolladas.	Gobernación del Atlántico.

Que el proyecto: "Diseño de una Estrategia de Apropiación Social de la Ciencia y el Conocimiento Científico en el Caribe Colombiano Fase II Atlántico y Bolívar. - BRIN: 2015000100032." se enmarca dentro de los propósitos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "Atlántico Líder", el cual establece en su ART. 24° el programa Atlántico líder en cultura para el desarrollo con enfoque étnico diferencial, donde se enmarca la cultura como motor para el desarrollo, siendo esta uno de los principios en los que se fundamenta la acción del Departamento, fomentando el acceso a bienes y servicios culturales, apoyando la producción artística y cultural y preservando el patrimonio materia e inmaterial .

Que dentro del proyecto fue señalado en forma expresa los aportes de cada participante, los cuales se relacionan a continuación:

Acuerdo de Aprobación de OCAD CTel	Nombre del Proyecto	NÚMERO CDP	Entidades con las que se suscribirán Convenios de Cooperación Especial	Valor de los aportes de la Gobernación del Atlántico aprobados por el OCAD-SGR	Aportes propuestos por cada entidad	Valor Total del Convenio
051 de 2016	Diseño de una Estrategia de Apropiación Social de la Ciencia y el Conocimiento Científico en el Caribe Colombiano Fase II, Atlántico y Bolívar.	N° 365017	Corporación Parque Cultural del Caribe	\$1.602.100.330	\$199.970.000	\$2.114.670.210
			Universidad del Atlántico		\$312.599.880	

Que le corresponde a la Gobernación del Atlántico como entidad ejecutora del proyecto, celebrar convenios especiales de cooperación con cada una de las entidades participantes, a fin de ejecutar el proyecto aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del FCTel, el cual será financiado con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que dada las condiciones legales y especiales, además de las contrapartidas que asigna a cada proyecto cada una de las entidades mencionadas, el Departamento del Atlántico considera que se encuentra ajustado a derecho el esquema de asociación y en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa para la suscripción del convenio de asociación para la atención y cumplimiento del proyecto aprobado por el OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Acuerdo N° 051 de 2016, y en consecuencia adelántese los trámites que correspondan para los convenios especiales de asociación y cooperación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológica, con la Corporación Parque Cultural del Caribe y la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar al presente proceso todas las siguientes normas: el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1286 de 2009, Decreto- Ley 393 de 1991 en concordancia con los artículos no derogados del Decreto Ley 591 de 1991, en especial los artículos 8 y 17, Ley 1286 de 2012 y demás normas que le sean aplicable, conforme a la naturaleza de los convenios.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar de conformidad con la información que fundamenta el presente acto administrativo, se entenderá que el presente proceso cuenta con el respaldo presupuestal pertinente en lo que corresponde el aporte del Departamento del Atlántico. De igual forma, en la Secretaría de Planeación se halla la información pertinente. El presupuesto oficial del convenio a suscribir es de acuerdo con la tabla presentada y se encuentra soportado con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para amparar los recursos que corresponde aportar al Departamento del Atlántico y los estudios previos pueden ser consultados en forma física en la Secretaría de Planeación de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los cuatro (04) días del mes de enero de 2017.

Firmado Original

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador Departamento del Atlántico